



Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos

FOJA DE PROTOCOLO

PARA USO EXCLUSIVO DE LA DIRECCIÓN
GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS

Córdoba, 8 de Abril de 2015

VISTO: El Expte 0007-109617/2013, por el que la sociedad denominada “SERVICIOS AMBIENTALES S.A.” con asiento en la Localidad de Comuna Mi Granja, Provincia de Córdoba, Republica Argentina, solicita la verificación del cumplimiento de los requisitos legales y fiscales e inscripción en el Registro Público de Comercio de su Constitución de fecha 29 de Octubre de 2013.

CONSIDERANDO: lo informado por el Departamento Sociedades por Acciones, en el sentido de que los autos se encuentran en condiciones de resolver, que se han cumplido los requisitos legales y reglamentarios del caso, acreditando inscripción en A.F.I.P. bajo CUIT N° 30-71446237-3.

Por ello y conforme lo dispuesto en el art. 167 de la Ley de Sociedades Comerciales y en los arts. 3°, 5°, 7° y concordantes de la Ley 8.652

LA DIRECCION DE INSPECCION DE PERSONAS JURÍDICAS

RESUELVE:

Artículo 1°: Declarar que “SERVICIOS AMBIENTALES S.A.”, con CUIT N° 30-71446237-3, en su Acta Constitutiva de fecha 29 de Octubre de 2013, ha cumplido los requisitos legales y fiscales exigidos por la Ley 19.550.-

Artículo 2°: Hacer Saber a la requirente que, previo a la presentación de cualquier trámite, deberá acreditar ante esta Repartición la rubricación de los libros sociales y contables, todo conforme a lo establecido en el Código de Comercio y en la Ley de Sociedades Comerciales.-

Artículo 3°: El instrumento presentado y esta Resolución quedan inscriptos en este Registro Público de Comercio – Protocolo de Contratos y Disoluciones bajo la MATRICULA N° 14357-A

Artículo 4°: Protocolícese, notifíquese, dese copia y archívese.

RESOLUCIÓN N°: 702/2015 – B –



[Firma]
Dra. María de los Ángeles Luján
Jefa de Área de Registro Público de Comercio
Dirección de Inspección de Personas Jurídicas
de la Provincia de Córdoba

[Firma]
Dra. MARÍA ELENA PRESTI DANISI
Directora General de
Inspección de Personas Jurídicas
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

“ACTA CONSTITUTIVA” - “SERVICIOS AMBIENTALES S.A.”

En la ciudad de Córdoba, Provincia Córdoba, República Argentina, a los veintinueve días del mes de Octubre del año dos mil trece, COMPARECEN: El señor **JUAN PABLO DEPIANTE** DNI 23.459.907, argentino, empresario, nacido el día 19/8/73, estado civil, soltero, con domicilio en Belardinelli 3654 Barrio Las Flores de esta ciudad de Córdoba; y el Sr. **ANDRÉS GABRIEL HOROVITZ**, DNI: 25.268.485, argentino, empresario, nacido el día 18/05/76, estado civil soltero, con domicilio en Cacheuta 4054 Barrio Altos de Vélez Sarsfield Ciudad de Córdoba, de común acuerdo resuelven lo siguiente:

Primero: Constituir una sociedad anónima que se denominará **“SERVICIOS AMBIENTALES S.A.”**, tendrá su domicilio legal en jurisdicción Provincia de Córdoba, República Argentina y su sede social estará radicada en Calle Pública S/N Altura Ruta Nacional 19 Km. 316, Localidad Comuna Mi Granja –Monte Cristo, Provincia de Córdoba.

Segundo: El Capital Social se fija en la suma de Pesos Cien Mil (\$ 100.000,00) representado por diez mil (10.000) - acciones ordinarias nominativas no endosables, clase “A” que confieren derecho a cinco (5) votos por acción de pesos diez (\$ 10,00) valor nominal cada una.-

Este capital se suscribe en este acto de la siguiente manera: el señor **JUAN PABLO DEPIANTE**: suscribe la cantidad de cinco mil (5.000) cinco acciones ordinarias, clase “A”, nominativas no endosable, por un monto de pesos CINCUENTA MIL (\$ 50.000,00), valor nominal y el señor

ANDRÉS GABRIEL HOROVITZ: suscribe la cantidad de cinco mil (5.000) cinco acciones ordinarias, clase "A", nominativas no endosables por un monto de pesos CINCUENTA MIL (\$ 50.000,00), valor nominal, que integran en este acto el veinticinco por ciento (25%) en efectivo, o sea la cantidad de pesos VEINTICINCO MIL (\$ 25.000,00), comprometiéndose todos a integrar el 75 % restante en un término no mayor de dos años. El capital social puede ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme al Art. 188 de la Ley 19.550.

JUANA OLIVERA
Calle Pública
Titular Registrada
CÓRDOBA

Tercero: Designar para integrar el Directorio como sigue: Director Titular Presidente al Señor JUAN PABLO DEPIANTE de datos personales ya citados y como Director Suplente al Señor ANDRÉS GABRIEL HOROVITZ, de datos personales ya citados, quienes fijan domicilio especial en Calle Pública S/N Altura Ruta Nacional 19 Km. 316, Localidad Comuna Mi Granja –Monte Cristo, Provincia de Córdoba, aceptando expresamente los cargos para los que han sido designados, suscribiendo la presente en prueba de conformidad. Asimismo manifiestan con carácter de declaración jurada no estar comprendidos en las prohibiciones e incompatibilidades establecidas por el Art. 264 de la ley 19.550.

Cuarto: La sociedad prescinde de sindicatura en virtud de lo dispuesto por el Art. 284 in fine de la Ley 19.550, sin perjuicio que los socios tendrán el derecho de contralor conferido por el Art. 55 L.S.C.

Quinto: Aprobar el siguiente estatuto por el que se regirá la sociedad, el cual forma parte del Acta Constitutiva y se transcribe a continuación:

ESTATUTO SOCIAL - DENOMINACION - DOMICILIO - PLAZO - OBJETO -

ARTICULO PRIMERO: La sociedad se denomina "**SERVICIOS AMBIENTALES S.A.**" y tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Provincia de Córdoba, República Argentina. El Directorio podrá instalar agencias o sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación dentro o fuera del país, con o sin asignación de capital a cada una de ellas.

ARTICULO SEGUNDO: La duración de la sociedad se establece en un plazo de noventa y nueve (99) años contados a partir de la fecha de inscripción del presente en el Registro Público de Comercio.

ARTICULO TERCERO: La sociedad tiene por objeto almacenar, reempacar, recuperar y operar residuos industriales y/o peligrosos, y dar servicios complementarios y/o accesorios de índole ambiental a terceros y/o empresas, personas físicas o de existencia ideal. En general, realizar todo tipo de negocio de carácter comercial o industrial que fuere necesario o conveniente para el mejor desenvolvimiento de la Sociedad, siempre que se relacione directamente con el objeto de la misma.-A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto

CAPITAL – ACCIONES –

ARTICULO CUARTO: El capital social se fija en la suma de Pesos CIENTOS MIL (\$ 100.000,00), representado por diez mil (10.000) acciones de pesos Diez (\$10,00) valor nominal cada, una ordinarias, nominativas no endosables de la clase "A", con derecho a cinco (5) votos por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria hasta el quíntuplo del monto conforme lo establece el Art. 188 de la ley 19550.

ARTICULO QUINTO:

Las acciones que se emitan podrán ser ordinarias nominativas no endosables, escriturales o preferidas. Las acciones ordinarias pueden ser: de clase "A" que confieren derecho a cinco (5) votos por acción, con las restricciones establecidas en la última parte del Art. 244 y en el Art. 284 de la Ley 19.550 y de la clase "B" que confieren derecho a un (1) voto por acción. Las acciones preferidas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión, también podrán fijárseles una participación adicional en las ganancias y otorgarles o no derecho a voto, salvo lo dispuesto en los Arts. 217 y 284 de la Ley 19.550.

ARTICULO SEXTO: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del Art. 211 de la Ley 19.550. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción.

LILIANA
Escribana
Titular
CORDI

ARTÍCULO SEPTIMO: En caso de mora en la integración del Capital, el Directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el Art. 193 de la Ley 19.550, en cualquiera de sus variantes, según lo estime conveniente.

ARTICULO OCTAVO: En caso de copropiedad de acciones la sociedad podrá requerir la unificación de la representación. Hasta tanto ello no ocurra no podrán ejercitar sus derechos.

ADMINISTRACION – REPRESENTACION -

ARTICULO NOVENO: La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto con el número de miembros que fije la Asamblea Ordinaria entre un mínimo de uno (1) y un máximo de tres (3), electos por el término de tres ejercicios. La Asamblea puede designar mayor, menor o igual número de suplentes por el mismo término, con el fin de llenar las vacantes que se produjeren en el orden de su elección. Los Directores en su primera reunión deberán designar un Presidente y un Vicepresidente, este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. El Directorio funciona con la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. El presidente tiene doble voto en caso de empate. La Asamblea fija la remuneración del Directorio de conformidad con el Art. 261 de la Ley 19.550. Si la Sociedad prescindiera de la Sindicatura, la elección de Director/es suplente/s es obligatoria.


LILIANA OI
Escribana P
Titular R
CORDOB

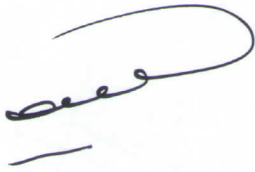
ARTICULO DECIMO: Los directores deberán presentar la siguiente garantía: Depositar en la sociedad en efectivo o títulos públicos o en acciones de otra/s sociedad/es en una cantidad equivalente a la suma de pesos diez mil (\$ 10.000), o constituir prenda, hipoteca o fianza otorgada por terceros a favor de la sociedad con el visto bueno del Síndico Titular, en su caso. Este importe podrá ser actualizado por la Asamblea Ordinaria.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: El Directorio tiene las más amplias facultades para administrar, disponer de los bienes, conforme al Art. 1881 del Código Civil, excepto el Inc. 6º y las establecidas en el Art. 9º del decreto 5965/63, pudiendo en consecuencia celebrar toda clase de actos, entre ellos: Establecer agencias, sucursales y otra especie de representación, dentro o fuera del país; operar con todos los bancos e instituciones de crédito oficiales o privadas; otorgar poderes con el objeto y extensión que juzgue conveniente.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: La representación legal de la Sociedad, inclusive el uso de la firma social, estará a cargo del Presidente del Directorio, y en su caso, de quien legalmente lo sustituya.

FISCALIZACION –

ARTICULO DECIMO TERCERO: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un Síndico Titular y un Síndico Suplente, elegidos por la Asamblea Ordinaria por el término de tres ejercicios. Los Síndicos deberán reunir las condiciones y tendrán funciones, derechos y



ARRONE
Nacional
3 4 4
PITAL

obligaciones establecidas por la Ley 19.550. Si la sociedad no estuviera comprendida en las disposiciones del Art. 299 de la ley 19.550, podrá prescindir de la Sindicatura, adquiriendo los accionistas las facultades de contralor del Art. 55 de la ley 19.550.

ASAMBLEAS –

ARTÍCULO DECIMO CUARTO: Toda Asamblea deberá ser citada en la forma establecida en el Art. 237 de la Ley 19.550 sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de Asamblea “Unánime”. Deberá mencionarse en la convocatoria el día y la hora del cierre del Registro de Asistencia para la comunicación o el depósito previo de las acciones, establecido en el Art. 238 de la Ley 19.550. Podrá convocarse simultáneamente en primera y segunda convocatoria, para celebrarse esta última una hora después de haber fracasado la primera.

ARTICULO DECIMO QUINTO: Rigen el quórum y mayoría determinados por los Arts. 243 y 244 de la Ley 19.550, según la clase de Asamblea, convocatoria y materia de que se trate. La Asamblea Extraordinaria en segunda convocatoria se considerará constituida válidamente cualquiera sea el número de acciones con derecho a voto presentes, salvo los supuestos de los Arts. 70 última parte, y 244 “in fine” de la Ley 19.550.

BALANCE - DISTRIBUCION DE UTILIDADES –

ARTÍCULO DECIMO SEXTO: El Ejercicio Social cierra el día 31 de diciembre de cada año. A esa fecha deberán confeccionarse los Estados Contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas en



LIJIANA
Escribanza
Titular
CORD

la materia. ARTÍCULO DECIMO SEPTIMO: Las ganancias líquidas y realizadas se destinarán: a) El 5% hasta alcanzar el 20% del Capital suscrito, para Reserva Legal conforme lo dispuesto por el Art. 70 de la ley 19.550; b) La remuneración del Directorio y de la Sindicatura, en su caso; c) A reservas facultativas, conforme lo previsto en el Art. 70 "in fine" de la Ley 19.550; d) A dividendos de acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; e) A dividendos de acciones ordinarias; y f) El saldo al destino que fije la Asamblea.

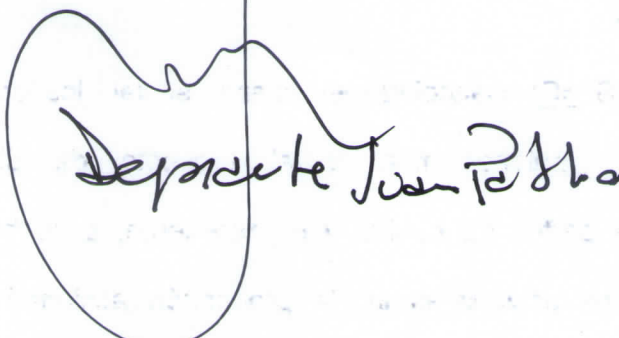
ARTICULO DECIMO OCTAVO: Los dividendos deberán ser pagados dentro del ejercicio en que fueron aprobados. DISOLUCION - LIQUIDACION -

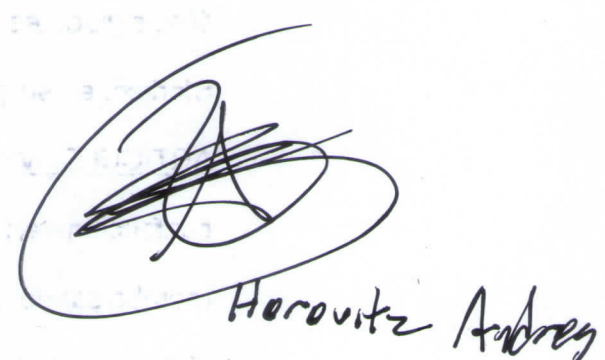
ARTICULO DECIMO NOVENO: Disuelta la sociedad por cualquiera de las causales previstas en el Art. 94 de la Ley 19.550, la liquidación será practicada por el ó los liquidadores designados por Asamblea Extraordinaria, quienes deberán actuar conforme lo dispuesto en los Arts. 101, siguientes y concordantes de la Ley 19.550 y bajo la fiscalización del Síndico, en su caso.

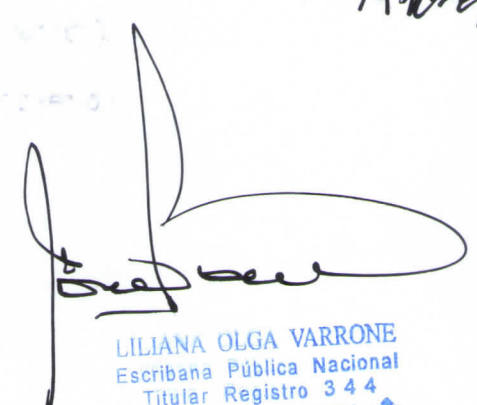
ARTÍCULO VIGESIMO: Cancelado el pasivo social, los liquidadores confeccionarán el balance final y el proyecto de distribución, reembolsando las partes de capital y el excedente, si lo hubiere, se distribuirá entre los accionistas en la proporción accionaria que les corresponda.

ARTÍCULO VIGESIMO PRIMERO: Todo caso no previsto en el presente contrato, será motivo de reunión de socios y la resolución que en ella se adopte tendrá la misma validez que una cláusula contractual, sin perjuicio de atenerse a lo dispuesto por la ley de Sociedades Comerciales.

Sexto: Se resuelve a continuación por unanimidad autorizar al Dr. MIGUEL ANGEL LIENDO MORAL, D.N.I 22865078, matrícula N° 1-31226 del COLEGIO DE ABOGADOS DE CÒRDOBA para que actuando conjunta o indistintamente con el Presidente, realicen todos los trámites pertinentes para lograr la conformidad administrativa y la inscripción en el Registro Público de Comercio del presente instrumento, facultándolos para aceptar, proponer o rechazar las observaciones que se efectúen por parte de las autoridades administrativas intervinientes y para interponer en su caso los recursos del Art. 169 de la ley 19.550.-Con lo que finaliza el acto en el lugar y fecha supra indicados, firmando de conformidad los comparecientes.-----


Depicete Juan Pablo


Horovitz Andres





ACTUACION NOTARIAL

DECRETO N° 3516/69



VARRONE
acional
3 4 4
TAL



010002 0009627571-/

A 009627571

1 **///TIFICO:** que las que las firmas que obran en el Acta Constitutiva de la sociedad "SERVI-
2 CIOS AMBIENTALES S.A." adjunta a la presente - pertenecen a **Juan Pablo DEPIANTE**, DNI
3 23.459.907, que tengo a la vista, doy fe, individualización efectuada según Artículo 1002, Inc.
4 C del Código Civil, ambos con domicilio en calle Belardinelli 3654, Barrio Las Flores de esta
5 ciudad; y **Andrés Gabriel HOROVITZ**, DNI 25.268.485, que tengo a la vista, doy fe, indivi-
6 dualización efectuada según Artículo 1002, Inc. C del Código Civil, con domicilio en calle Ca-
7 cheuta 4054, Barrio Altos de Vélez Sarsfield de esta ciudad, las que han sido puestas en mi
8 presencia en el día de la fecha, doy fe y consta en Acta número 1798, Folio número 354vta. -
9 Libro de Registro de Intervenciones Notariales Número 70.- En la ciudad de Córdoba, Republi-
10 ca Argentina, a 29 días del mes de Octubre del año dos mil trece.- **CONSTE.- Se deja cons-
11 tancia que el documento no ha sido redactado por la escribana autorizante. Cons-
12 te.-**

13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24



LILIANA OLGA VARRONE
Escribana Pública Nacional
Titular Registro 3 4 4
CORDOBA CAPITAL

CONCUERDA: CON LA DOCUMENTACION PROTOCOLIZADA
EN REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO. BAJO LA
MATRIQUILA 14.2574 FOLIOS 1-7 AÑO 2015
CORDOBA, 8 de ABRIL de 20 15



Maria de los Angeles Lujan

Dra. María de los Ángeles Luján
Jefa de Área de Registro Público de Comercio
Dirección de Inspección de Personas Jurídicas
de la Provincia de Córdoba

26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49